

Subsidio a la «Asociación de la
Inmaculada», de La Plata.

*El Senado y Cámara de Diputados de la pro-
vincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar en calidad de subsidio y por una sola vez la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 ^m/_n), a la "Asociación de la Inmaculada".

Art. 2º La suma deberá destinarse a la ampliación y construcción de aulas en el "Colegio Hogar Agustín B. Roscelli", que se levanta en esta ciudad, calle 149, 64 y 65.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 14 de setiembre de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCOÉS.

Decreto Nº 20.666.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Proyecto de ley de los señores senadores Vampà y Mercante. Entrada y destino a las comisiones de Culto, Instrucción y Educación Pública y de Presupuesto y Hacienda, página 436 (junio 10 de 1948). Expídense las comisiones, página 768 (agosto 25 de 1949). Aprobación en general y particular, página 952, (agosto 26 de 1949).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión, página 1819 (agosto 29 de 1949). Tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 1830 y 1915 (agosto 29 de 1949).